



Gerencia Regional de Infraestructura



¡DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 136 - 2015 - GRJ/GRI

Huancayo, 15 MAY 2015

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 382-2015-GRJ/ORAJ de fecha 11 de Mayo del 2015; el Reporte N° 141-2015-GRJ-DRTC/DR con fecha de recepción 23 de Abril del 2015; sobre rectificación del error material de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 087-2015-GRJ/GRI, de fecha 06 de Abril del 2015, presentado por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones Junín y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 087-2015-GRJ/GRI, de fecha 06 de Abril de 2015, mediante el cual se declara fundado el Recurso de Apelación planteado por el administrado don MARIO ORE HINOSTROZA en su condición de Gerente General de la Empresa de Transportes "LA VID" S.A.C., en consecuencia NULA en todos sus extremos la Resolución N° 00000193-2015-DRTC/DR de fecha 24 de Febrero del 2015, por haber incumplido lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Administración de Transporte; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Que, el Reporte N° 141-2015-GRJ-DRTC/DR, de fecha 27 de Abril de 2015, del Director Regional de Transportes y Comunicaciones, mediante el cual realiza la devolución del expediente completo en original con la finalidad que se corrija el error material de lo dispuesto en los considerandos quinto y décimo de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 087-2015-GRJ/GRI al especificar la Resolución Directoral Regional N° 00000139-2015-DRTC/DR, debiendo ser lo correcto la Resolución Directoral Regional N° 00000193-2015-DRTC/DR, adjuntado el expediente en original en 130 folios, en mérito del Artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en los considerandos quinto y décimo de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 087-2015-GRJ/GRI, de fecha 06 de Abril de 2015, se ha hecho referencia a la Resolución Directoral Regional N° 00000139-2015-GRJ-DRTC/DR;

Que, sin embargo, el Director Regional de Transportes y comunicaciones, mediante el Reporte N° 141-2015-GRJ-DRTC/DR, de fecha 27 de Abril de 2015, advierte que se ha cometido un error material, en dichos extremos al consignar Resolución Directoral Regional N° 00000139-2015-GRJ-DRTC/DR, debiendo ser lo correcto "Resolución Directoral Regional N° 00000193-2015-GRJ-DRTC/DR";

Que, al respecto tenemos lo prescrito por el numeral 1) del Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone



G. R. I.	
REG. N°	1044218
EXP. N°	708237



Gerencia Regional de Infraestructura



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

lo siguiente: "Los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, en el presente caso se desprende que en el primer artículo de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 087-2015-GRJ/GRI, de fecha 06 de Abril de 2015, se ha consignado correctamente a la Resolución Directoral Regional N° 00000193-2015-GRJ-DRTC/DR, habiéndose cometido el error material en los considerandos quinto y décimo conforme se ha señalado precedentemente;

Por los fundamentos expuestos y estando a lo dispuesto por el Artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2012-GR-JUNIN/PR, de fecha 22 de Noviembre de 2012, que dispone: "El cumplimiento de la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Junín en materia de impugnación provenientes de las Direcciones Regionales Sectoriales", contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material de los considerandos quinto y décimo de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 087-2015-GRJ/GRI, de fecha 06 de Abril de 2015, en el extremo que se señala:

- Dice: Resolución Directoral Regional N° **00000139**-2015-GRJ-DRTC/DR. Debe decir: "Resolución Directoral Regional N° **00000193**-2015-GRJ-DRTC/DR".

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la devolución del expediente administrativo a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, para mantener un único expediente conforme se encuentra establecido en el Artículo 150° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR copia de la presente resolución al interesado, a la Dirección Regional de Transportes y comunicaciones Junín y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ.

15 MAY 2015

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL